

JULIO 1.º DE 1835.

Circular de la inspeccion de milicia activa, recordando la de 7 de abril último, sobre escalafones y relaciones de antigüedad.

Habiendo notado que algunos cuerpos no han dado cumplimiento á la circular de 7 de abril del presente año, remitiendo los escalafones que ella previno y que deben dirigirse reformados cada seis meses, recuerdo á V. la mas pronta y puntual remesa de los que deben estar concluidos en el mes próximo anterior, pertenecientes al cuerpo de su mando (*hasta aquí para todos los cuerpos, añadiendo lo siguiente á los que no han remitido*), y espero que en lo sucesivo no dará V. lugar á reclamos de esta naturaleza.

La circular de 7 de abril citada no se estampó en su fecha, y es como sigue.

Habiendo llegado á mi noticia que algunos de los cuerpos dependientes de esta inspeccion no han observado la prevencion 1.ª de la orden del supremo gobierno de 25 de mayo de 833 (*Recopilacion de ese mes página 210*) circulada por esta oficina en 28 del mismo, en la que se previene que la relacion de antigüedad de los Sres. gefes y oficiales, sargentos y cabos se tenga siempre de manifiesto fijándose un ejemplar en la puerta de la oficina del detall, ó en la de la guardia de prevencion; y no habiendo motivo alguno que embarace esta suprema disposicion, y que por el contrario es dema-

siado ventajoso al servicio, pues evitará representaciones infundadas por creerse los individuos con mayor antigüedad, dispondrá V S. el puntual cumplimiento de aquella providencia, remitiendo copia á esta inspeccion de la que ahora se formó con presencia de la que exista al recibo de esta orden, haciendose en lo sucesivo cada seis meses, debiendo ser para la uniformidad de los últimos dias de junio y diciembre.

Circular de la tesorería general.

Sobre tomas de razon por las comisarias, de los despachos de empleos militares.

En oficio de 1.º del actual me dicen los Sres. ministros de la tesorería general lo que sigue.—„El Exmo. Sr. ministro de hacienda en 26 del finado junio nos dijo lo siguiente.—Con fecha 30 de noviembre del año próximo pasado se dijo á V SS. por esta secretaría de mi cargo lo que copio.—En 17 del actual se me comunicó por la secretaría del despacho de guerra y marina lo que sigue.—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al comandante general inspector de Oriente lo que copio.—Impuesto el Exmo. Sr. presidente de lo que manifiesta V S. en su nota de 23 de octubre último sobre las demoras y perjuicios que sufren los individuos de las compañías presidiales de los estados internos en las tomas de razon de los despachos, se ha servido S. E. resolver que los despachos que se reciban en esa comandancia general inspeccion, para los gefes y oficiales de esas tropas, despues de puesto el cúmplase, se tome razon de ellos en las respectivas comisarias, para que con este requisito puedan entrar al goce de sus haberes; que

las mismas oficinas dén á los interesados cópia de sus despachos para que con ella puedan acreditar sus empleos ó grados ante las autoridades respectivas: que verificado esto, lo remita V S. á esta secretaría con cópias duplicadas de cada uno de ellos, para que se tome razon de ellos en la contaduría mayor y tesorería general, con lo que los interesados quedarán expeditos para percibir sus haberes, y los comisarios libres de la responsabilidad por los pagos que les hagan. Dígolo á V S. en respuesta.—Y lo inserto á V. E. para los fines consiguientes.—En contestacion manifesté al Sr. oficial mayor encargado del despacho de la secretaría de guerra con fecha 21 del que acaba, que segun el art. 117 [*Recopilacion de agosto de 1833 pág. 460.*] del reglamento de la tesorería general y comisarias de 20 de julio de 831, no pueden satisfacerse los haberes de los empleados civiles y militares, ni tampoco tomarse razon de los despachos respectivos por los comisarios generales y sub-comisarios, sin que ántes se haya tomado razon por la contaduría de hacienda y tesorería general, y por lo tanto parecia que la disposicion que envolvia la comunicacion inserta, era contraria al expresado artículo del reglamento. En consecuencia, con fecha de ayer me dice el citado Sr. oficial mayor lo siguiente.—Exmo. Sr.—Contestando á la nota de V E. de 21 del presente en que manifiesta los inconvenientes que hay para que pueda llevarse á efecto lo dispuesto por el Exmo. Sr. presidente con fecha 17 del que fina, tengo el honor de decirle que aunque en aquella superior determinacion se dice, que puesto el cúmplase á los despachos de los individuos que se hallan sirviendo en los es-

tados internos, tome razon de ellos la comisaría respectiva, no debe entenderse que lo asiente en la patente, sino que solo se anote en los libros, y que vueltos que sean requisitados por la contaduría mayor y tesorería general, lo verifiquen las expresadas comisarías, pues de otra manera no podría conciliarse el bien del servicio con el de los agraciados, por hallarse estos á tan larga distancia.—Todo lo que transcribo á V SS. para los efectos correspondientes.—Y lo repito á V SS. á fin de que lo comuniquen á los comisarios generales de los demás estados de la federacion, mediante á que segun me participó el Exmo. Sr. secretario del despacho de guerra y marina con fecha 12 de mayo próximo pasado, [pág. 161.] el Exmo. Sr. presidente interino ha resuelto que adopte igual medida con respecto á los despachos de los oficiales que existan actualmente ó haya en lo sucesivo en los demás estados de la federacion, sin los requisitos que previenen las leyes.—Comunicámoslo á V S. para los fines consiguientes.”

DIA 8.—*Providencia de la secretaría de relaciones.*

Aplicacion por ahora de la contribucion que se cobra para el sostén del batallon y escuadron del comercio.

Exmo. Sr.—He dado cuenta al Exmo. Sr. presidente interino con la nota de V. E. (*habla con el Exmo. Sr. secretario de guerra*) de 25 de junio último en que traslada la de los Sres. inspector general de milicia activa y coronel del batallon del comercio, manifestando los inconvenientes que pulsan en que se formen al mismo tiempo el batallon y escuadron de aquel nombre, y las escusas que

dan los individuos listados hasta ahora para contribuir á su sostenimiento, poniendo dudas sobre á cual de estos cuerpos deben entregar las contribuciones; y S. E. en virtud de todo se ha servido resolver, que entre tanto se realiza el cobro de la contribucion por los padrones que deben formarse, lo que se colecte de ella se aplique al primer batallon solamente, puesto que no es bastante á cubrir los gastos de este y del escuadron que se ha mandado organizar. Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestacion.—Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

DIA 9.—Circular de la secretaría de relaciones.

Nombramiento hecho en el Exmo. Sr. D. Manuel Diez Bonilla para secretario del despacho de esta.

Habiendo sido admitida la renuncia que hizo de esta sêcretaría el Sr. D. José María Gutierrez de Estrada, el Exmo. Sr. presidente interino ha tenido á bien nombrar para que le succeda en el despacho de ella, al Exmo. Sr. D. Manuel Diez de Bonilla, quien ha prestado el día de hoy el juramento de estilo y tomado posesion de su encargo. Lo que tengo el honor de decir á V. para su inteligencia y fines consiguientes, en el concepto de que la firma del mencionado Sr. Bonilla va puesta al márgen para el debido conocimiento.

DIA 14.

Prevenciones á los comandantes generales y principales acerca del envio de presupuestos de haberes que vencen los cuerpos.

E. S.—Hoy digo á los Sres. comandantes genera-

les y principales lo que sigue.—Deseando el E. S. presidente interino que tengan su debido cumplimiento las órdenes circulares de 28 de abril, 7 de julio y 4 de agosto de 1834, relativas á que del 5 al 10 de cada mes se remitan por duplicado los presupuestos generales de los haberes que vencen los cuerpos y piquetes de esa guarnicion, ha dispuesto lo recuerde á V. y que de su eficacia espera mande puntualmente dichos documentos visados por los respectivos comisarios, pues que sin ellos no puede dictar el gobierno supremo las providencias necesarias á efecto de que sean satisfechas las tropas, y que tambien procure allanar cualquiera inconveniente que se presente en las confrontas que por lo regular sirven de disculpa en las faltas que se experimentan, pues que al efecto tambien se exita el celo de los señores comisarios por el conducto respectivo.—Tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

En la página 205 del tomo de esta Recopilacion respectivo al año de 1834, se halla una circular sobre el asunto á que se contrahe la anterior. Las tres que cita son las siguientes.

S. E. el general presidente se ha servido disponer que del 5 al 10 de cada mes forme V. un presupuesto general de los haberes que venzan los cuerpos ó piquetes que estén á sus órdenes, con distincion de lo que á cada uno corresponda, anotándose al pie de él, si aun se resta alguna cantidad del presupuesto del mes anterior, con objeto de que teniéndose á la vista estas noticias en tiempo oportuno, puedan dictarse las providen-

cias convenientes á fin de que sean satisfechas con puntualidad las tropas, y de este modo se eviten los reclamos que continuamente se reciben de estárseles debiendo, y aun de no alcanzar para el socorro diario. Lo que tengo el honor de comunicar á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

El E. S. general presidente ha dispuesto que al dirigir V S. mensualmente el presupuesto de lo que vencen las fuerzas que están á sus órdenes segun está mandado por circular de 28 de abril del presente año, lo verifique por duplicado, previniendo además S. E. que cada seis meses, esto es, en 1.º de mayo y en 1.º de noviembre remita tambien los duplicados de los extractos de revista certificados por el comisario respectivo. Tengo el honor de decirlo á V S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Por circular de 28 de abril de este año se previno que mensualmente se remitiesen á esta secretaría los presupuestos de los haberes que vencen las tropas que están destinadas á las respectivas comandancias generales, con objeto de atender con oportunidad sus vencimientos, y por la posterior de 7 del pasado julio se dijo que dichos presupuestos se mandasen por duplicado. Lo que tengo el honor de recordar á V S. de orden del E. S. presidente para los fines consiguientes.

DIA 17.—BANDO.

Prevenciones de policia, y otras respecto de médicos cirujanos, boticarios y flebotomianos.

Siendo tan frecuentes las infracciones de las leyes

de policía médica que producen necesariamente daños muy graves, y siendo de mi deber el cuidar que se conserve la salubridad de los pueblos, cumpliéndose las disposiciones legislativas de la materia, he creído conveniente recordar las fundamentales, y previo informe de la facultad médica del distrito, he tenido á bien prevenir que se observen los artículos siguientes.—1. Los facultativos de medicina, de cirugía, de farmacia y flebotomianos residentes en esta capital, presentarán dentro de un mes contado desde la fecha, en la secretaría del Exmo. ayuntamiento, sus títulos, para que calificados de buenos se registren. Los que residan en los pueblos del distrito lo verificarán dentro del mismo término, á las municipalidades respectivas.—2. Esta calificación se hará por los ayuntamientos, previo informe de la facultad médica.—3. La facultad médica publicará dentro de cuarenta días de hecha esa calificación, y anualmente el mes de enero, una lista de los facultativos comprendidos en el art. 1, expresando en ella la casa de su morada. Un ejemplar de estas listas estará constantemente fijado en las boticas, para el debido conocimiento del público. Los individuos que no estando contenidos en estas listas ejerzan alguno de los ramos de medicina, sufrirán las penas establecidas por las leyes.—4. Los facultativos de medicina y los de cirugía firmarán y fecharán sus recetas, sin cuyo requisito no se despacharán por los farmacéuticos. Estos asentarán en las que despacharen la inicial de su apellido y el costo de la receta, estampando el sello de la botica, que todas ellas deben tener.—5. Las substancias compuestas medicinales únicamente se venderán en las boticas; y ni en estas se

podrá vender droga alguna con el nombre de específico, sin conocimiento de la facultad médica.—6. No se dará pase en la aduana á las medicinas extranjeras simples ó compuestas, sin oír previamente el parecer de algun farmacéutico ó farmacéuticos nombrados al efecto anualmente por la facultad médica. Estas medicinas solamente se podrán expender por mayor en los almacenes ó casas de comercio.—7. Los Sres. regidores cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que en sus cuarteles no se vendan licores ofensivos á la salud y á la moral pública.

Circular de la secretaría de guerra.

Sebre envío de hojas de servicio para el arreglo del escalafon.

El Exmo. Sr. inspector de milicia permanente ha manifestado en nota de 7 del corriente no haber recibido aún las hojas de servicios prevenidas en circular de 6 de marzo último; y el Exmo. Sr. presidente interino me previene recordarla á V., para su cumplimiento, como que en ello se vincula la suerte de los interesados, y en lo general el arreglo del ejército, objetos ambos muy sagrados para que dejen de llamar de toda preferencia la atencion de V. unos documentos que señalan nada ménos que la antigüedad y los servicios de las personas consagradas á la difícil, cuanto honrosa carrera de las armas: ya se deja desde luego entender que contienen el punto esencial para la formacion del escalafón, ó lo que es lo mismo, para la justa recompensa de los sacrificios ofrecidos en beneficio de la comunidad. Es-

pera por tanto S. E. del celo y eficacia con que V. se ha distinguido en el desempeño de sus deberes, dicte lo conducente para el mas pronto cumplimiento de la mencionada circular, y así me ha ordenado se lo manifieste, como tengo el honor de verificarlo, ofreciéndole mi consideracion.

La circular de 6 de marzo que cita la anterior, se halla en la página 95 de este tomo.

DIA 20.—Orden de la plaza.

Auxilio al comisionado para aprehender ladrones.

El Sr. comandante general previene que los cuerpos de guardia donde se presente el teniente D. Mariano Goyoneche, quien presentará una orden del gobierno del distrito, comisionándole para la aprehension de ladrones, se le franqué el auxilio que pida.

DIA 24.—Circular de la inspeccion general de milicia activa.

Los oficiales militares viciosos sean separados del servicio.

Esta inspeccion ha recibido repetidos partes de gefes de cuerpos, sobre existir en ellos oficiales que olvidados de su deber y de la delicadeza con que deben conducirse, se entregan á vicios que los hacen indignos de pertenecer á la honrosa carrera de las armas; y deseando cortar este mal tan pernicioso á lo buena reputacion del ejército, recuerdo á V. el cumplimiento de las órdenes del supremo gobierno de 13 de noviembre de 833 (*Recopilacion de ese mes página 154*) y 15 de enero de

834, (*Recopilacion de ese mes página 23*) de las que le acompaño copia, para que en su cumplimiento si alguno desgraciadamente reincidiese en sus faltas, se le forme la correspondiente sumaria para justificar que no han bastado los castigos correccionales que se le hayan impuesto para su enmienda; la que con su hoja de servicios remitirá V. á la inspeccion para solicitar su separacion del servicio con lo que le corresponda por reglamento.

DIA 27.—Circular de la secretaría de hacienda.

Que se suspenda por las oficinas recaudadoras el pago de sueldos ó pensiones que se abonan á individuos particulares.

„El Exmo. Sr. presidente interino ha dispuesto que se suspendan todos los pagos que se están haciendo por las oficinas recaudadoras que no son de administracion ó consignados á la satisfaccion de contratos celebrados con el supremo gobierno, sino que provienen de sueldos ó pensiones que se abonan á individuos particulares, quienes para lo sucesivo los percibirán por donde corresponda, con arreglo á las leyes.—Dígolo á V SS. de orden de S. E., para su conocimiento y que lo comuniquen á las comisarias generales con los fines consiguientes.”

Circular de la comisaría general de México.

Previsiones relativas á pagos de reemplazos y desertores.

Para poder V. cumplir con puntualidad y exactitud con la circular de esta comisaría general de 20 de junio

último, (*Pág.* 230) en que se previene remitan una noticia individual de las cantidades que hayan ministrado en pago de reemplazos y desertores, verificando lo mismo cada vez que ejecute esta clase de pagos, para que con tales constancias se pueda hacer los cargos correspondientes á los cuerpos, exigirá V. á los oficiales comisionados precisamente la distribucion correspondiente, sin la cual no ministrará V. cantidad alguna, y en caso de que la opongán dará cuenta á la comandancia general, habiendo dado la de esta capital las órdenes correspondientes á los gefes de los cuerpos, segun se sirve avisarme en nota de 18 del corriente.

DIA 28.—*Orden de la plaza.*

Se recuerda la órden dada para que los fiscales entreguen el dia 29 de cada mes á la comandancia general, un estado de las causas que son á su cargo.

DIA 29.

Providencia de la secretaría de justicia dirigida al Illmo. y venerable cabildo eclesiástico gobernador de este arzobispado, á fin de que se sirva dictar las providencias que juzgue oportunas para que los eclesiásticos se limiten al ejercicio de su ministerio.—[*Se estampó en diario de 2 de agosto.*]

DIA 30.—*Providencia de la secretaría de relaciones.*

Esencion del pago de peages á los individuos que por razon de sus empleos ó comision transitan los caminos.

„Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido acordar que tanto los individuos militares,

como las autoridades y demás ciudadanos que por razon de sus empleos, ó por comisiones del gobierno transiten los caminos, queden esentos del pago de peages, manifestando á los recaudadores de estos, los documentos que indiquen su carácter público, ó que van en comision; y habiéndose comunicado ya esta disposicion al Sr. director de la empresa de caminos, tengo el honor de decirlo á V. E. con el fin de que se sirva expedir las órdenes conducentes.

BANDO.

Vivaques que han de situarse por las noches en la ciudad.

A pesar de la vigilancia de todos los agentes de policía y de la cooperacion de los miembros del Exmo. ayuntamiento, se han experimentado en estos últimos dias en esta capital algunos robos escandalosos; y deseando evitar se perpetren otra vez, y asegurar de la manera posible las vidas y propiedades de este vecindario, para que así disfrute de la tranquilidad que debe proporcionar una sociedad bien ordenada, he dictado cuantas medidas caben en mis facultades: y siendo una de ellas el que se sitúen en cada noche desde el toque de las oraciones, hasta el de la alba veinte ó veinticinco vivaques prudencialmente repartidos en la ciudad, para que obren en combinacion con las rondas de los Sres. regidores y auxiliares, y con la fuerza de vigilantes; y no conviniendo se coloquen en un mismo punto todas las noches, es necesario que los dueños de casa franqueen su zahuan la vez que se les presente una boleta impresa para el efecto, firmada por el Sr. coronel del batallon de seguridad pública D. Mariano Palacios.

*Providencia de la comandancia general de México**Oficiales dados de baja.*

Con esta fecha he dado de baja en el ejército al capitán D. Atilano Maya, sub-tenientes D. Luciano Ramirez, D. Ignacio Chapela y D. Francisco Pacheco; pertenecientes al batallón activo guarda-costa de Acapulco, en razón de que se hallan pronunciados contra el supremo gobierno en las filas de D. Juan Alvarez, conforme á las leyes de la materia.